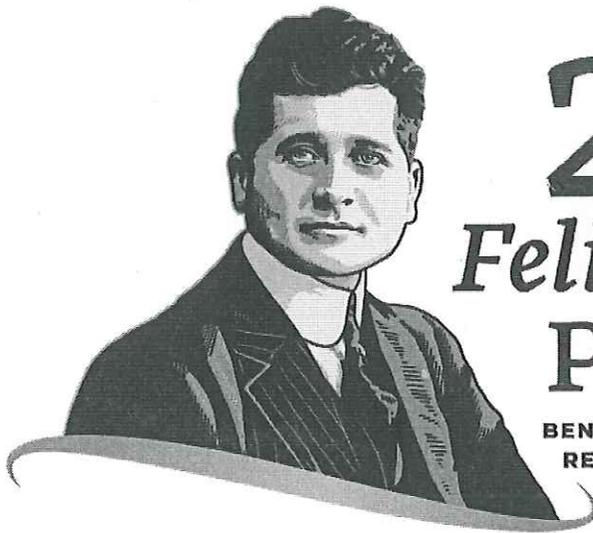




---

# LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

---



**2024**  
AÑO DE  
*Felipe Carrillo*  
**PUERTO**

**BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB**

JULIO 2024



**ÍNDICE**

I. INTRODUCCIÓN ..... 3

II. FUNDAMENTO LEGAL..... 3

III. OBJETIVO..... 3

IV. APROBACIÓN ..... 8

V. GLOSARIO ..... 3

VI. LINEAMIENTOS GENERALES ..... 4

VII. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES..... 5

VIII. DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES..... 7

IX. HISTORIAL DE CAMBIOS ..... 8





## I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Social y las Prácticas Profesionales en la Comisión Nacional de Vivienda tienen como objeto coadyuvar a la formación de los estudiantes y/o pasantes de licenciatura, carreras técnicas o técnicas profesionales, que de manera temporal y obligatoria prestan sus servicios, en beneficio de la sociedad. Asimismo, busca que el alumno aplique los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas, mediante su incorporación a los centros de trabajo, a fin de estimular su interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, y desarrollo profesional.

## II. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la normatividad conforme a la cual los estudiantes pasantes de licenciatura, carreras técnicas o técnicas profesionales, deberán realizar su servicio social y sus prácticas profesionales en la Comisión Nacional de Vivienda.

## III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
- Ley General de Educación vigente.
- Leyes y Reglamentos de cada una de las Instituciones de Educación Media Superior vigentes.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal publicado en el Diarios Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2024.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.

## IV. GLOSARIO

**Anulación:** Acto que consiste en dejar sin efecto los trámites realizados por el Prestador, así como la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales derivado del incumplimiento de estos Lineamientos.

**Constancia de Término:** Documento emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se avala el cumplimiento de las horas y actividades asignadas, al Prestador del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales.

**Institución Educativa:** Escuela o centro de estudios.

**Perfil Profesional:** Conjunto de cualidades que conforman la carrera del prestador de servicio social o de las prácticas profesionales.

**Prácticas Profesionales:** Actividades de carácter temporal que prestan los estudiantes de nivel medio superior y superior, como parte de su preparación profesional, sin crear derechos ni obligaciones de carácter laboral con la CONAVI en la cual desarrollarán dichas Prácticas.



**Prestador:** Estudiante que realiza actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la CONAVI.

**Servicio Social:** Actividad obligatoria que permite la aplicación de conocimientos y que de manera temporal prestan los estudiantes de nivel medio superior y superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo a ejercicio de las profesiones, el cual no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral con la Entidad.

**Suspensión:** Interrupción en la prestación del servicio social y/o Prácticas Profesionales, por causa de fuerza mayor o bien por cuestiones de salud, en cuyo caso no deberá exceder de seis meses.

**Término:** Conclusión de las actividades desempeñadas en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en razón de haber cumplido con las horas requeridas.

## V. ACRÓNIMOS

**CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda.

## VI. LINEAMIENTOS GENERALES

1. La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales se sujetará a las disposiciones que para el efecto establezca la Coordinación General de Administración y los presentes Lineamientos.
2. La Coordinación General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, es la instancia encargada de regular el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la CONAVI.
3. Las Unidades Administrativas de la CONAVI solicitarán a la Subdirección de Recursos Humanos a través de comunicado, su requerimiento de prestadores de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales.
4. La incorporación de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a las áreas de la CONAVI será los días que se acuerden con las Instituciones Educativas y la CONAVI y se realizará sólo si se cuenta con la autorización y el registro respectivo en la Subdirección de Recursos Humanos.
5. A los Prestadores se les proporcionará una identificación temporal que los acredite como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
6. El número de prestadores de Servicio Social o de estudiantes en Prácticas Profesionales no podrán exceder del espacio físico y equipo necesario disponible para que realicen sus actividades adecuadamente, contando con lo necesario para la prestación del servicio social.
7. Las actividades que se les asignen a los Prestadores del servicio social, deberán tener invariablemente relación directa con la carrera profesional o técnica que





- curso el Prestador, con su perfil profesional y con los programas de la CONAVI, registrados en las diferentes instituciones educativas.
8. Las Unidades Administrativas de la CONAVI deberán informar a la Subdirección de Recursos Humanos cuando un prestador de servicio social y/o prestador de prácticas profesionales, no se presente a desarrollar las tareas encomendadas por el área en la que presta el servicio social o prácticas profesionales.
  9. Al finalizar el período de la prestación del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales, la Unidad Administrativa de la CONAVI en la que se prestó el Servicio Social o las Prácticas Profesionales, informará por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos, la conclusión de la prestación del servicio social y/prácticas profesionales, con el objeto de que expida la "Constancia de Término" correspondiente.
  10. La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no tendrá carácter retroactivo bajo ninguna circunstancia.
  11. La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales podrán realizarse dentro de los horarios que se pacten por el estudiante y la Unidad Administrativa, mismos que deberán señalarse fuera del horario de clase y con un tiempo máximo de duración de cuatro horas diarias, o las que establezca la Institución Educativa con apego a los periodos que marque la CONAVI.
  12. El período de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales será establecido únicamente por la Subdirección de Recursos Humanos y la Institución Educativa.
  13. La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberá realizarse en las instalaciones de la CONAVI.
  14. Los estudiantes podrán efectuar la prestación del servicio social o prácticas profesionales a partir de que cubran el 70% de los créditos en la licenciatura o el 50% de los créditos a nivel medio superior que se encuentren cursando, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.

## VII. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Comprobar mediante documentos expedidos por su Institución Educativa, haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel licenciatura o el 50% de los créditos a nivel medio superior
2. Conocer los requisitos que determine su Institución Educativa, respecto a los trámites de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales (formatos institucionales de inicio, informes y terminación), y comunicarlo a la Subdirección de Recursos Humanos.
3. Presentar la documentación requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, para la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.





4. Efectuar los trámites solicitados por su Institución Educativa, así como por la Subdirección de Recursos Humanos, debiendo concluirlos en un período no mayor de 30 días calendario, para poder dar inicio a la prestación del servicio social.
5. Portar la identificación otorgada por la CONAVI, dentro de las instalaciones, para el control correspondiente, la cual tendrá una vigencia por el período de prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, y que deberá ser devuelta a la Subdirección de Recursos Humanos cuando se concluya, se suspenda o se anule el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
6. Cubrir las horas de Servicio Social acordadas o el máximo que requiera la Institución Educativa.
7. Cumplir eficiente y oportunamente las tareas asignadas.
8. Utilizar con responsabilidad y cuidado los documentos y útiles de trabajo que se le proporcionen, y devolverlos al término, suspensión o anulación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
9. Observar conducta respetuosa y disciplinada con sus compañeros y con el público en general, en su caso.
10. Asistir un mínimo de 4 horas diarias, de acuerdo a las necesidades del área asignada, y a lo acordado con la Institución Educativa.
11. Registrar su asistencia en el Formato "Control de Asistencia en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", mismo que deberá ser validado por su supervisor.
12. En caso de que requiera ausentarse o faltar a sus labores, deberá solicitar autorización previamente a su superior, y presentar la justificación, y en su caso, compensar las horas de servicio.
13. Comunicar oportunamente a su Supervisor, su decisión de suspender la prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
14. Respetar la decisión del área a la que se encuentre asignado respecto a la anulación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cuando a juicio de ésta no haya cumplido debidamente con las disposiciones indicadas en estos Lineamientos, o por alguna otra causa que vaya en perjuicio de terceras personas o de la CONAVI. Dicha anulación implica que el prestador no podrá incorporarse a otro programa o área de la CONAVI.
15. Se consideran causas para anular o cancelar la prestación del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales y por lo que no se expedirá la Constancia de Término, lo siguiente:
  - No cumplir con las actividades encomendadas.
  - Faltar en tres ocasiones consecutivas sin previo aviso o justificación.
  - Mal comportamiento.
  - Presentarse bajo los influjos de drogas y/o alcohol.
  - Uso indebido de la información generada o en poder del área donde presta sus servicios.
  - Uso indebido del equipo, los materiales e instalaciones de la CONAVI.
  - Hacer mal uso de la identificación proporcionada por la CONAVI.





- Sustraer equipo o materiales, de las instalaciones de la CONAVI sin autorización.
16. En caso de baja por cualquier motivo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la Unidad Administrativa responsable del Prestador de servicio, tendrá la obligación de dar aviso por escrito de forma inmediata, a la Subdirección de Recursos Humanos.

## VIII. DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Recibir la identificación que lo acredite como prestador de Servicio Social y/o Prácticas profesionales en la CONAVI.
2. Recibir, por parte de quien será su Supervisor, la inducción a la Unidad Administrativa y al Programa al que habrá de incorporarse.
3. Obtener de la Subdirección de Recursos Humanos, en tiempo y forma, los documentos requeridos, por su Institución educativa al inicio, durante y al término de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
4. Recibir un trato de respeto y apoyo por parte del Supervisor y del personal de la CONAVI.
5. Disponer de un espacio físico digno, así como de la información, materiales y equipo necesarios para realizar las actividades encomendadas.
6. Disponer de permisos para arreglar asuntos de carácter escolar o personal.
7. Recibir, una vez cubierto el período y horas estipuladas la Constancia de Término que acredite su cumplimiento.





**IX. APROBACIÓN**

Las modificaciones a los presentes Lineamientos fueron aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo número **COMERI-16-3ORD-31072024**, de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Mejora Regulatoria Interna 2024, celebrada el día 31 de julio de 2024.

La emisión del presente instrumento, se aprueba mediante Acuerdo No. **JG-74-290824-1111** de la **Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria** de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el **29 de agosto de 2024**. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

**Elaboró**

**Lic. Livia Zaragoza García**  
Subdirectora de Recursos Humanos

**Aprobó**

**Lic. José Luis Maciel Hernández**  
Coordinador General de Administración

**X. HISTORIAL DE CAMBIOS**

REVISIÓN NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO (S)
01	Julio 2012	Alta de los Lineamientos.	Actualización de la Estructura Orgánica
02	29 Agosto 2014	Se modificó el numeral VI.8 relativo al monto del estímulo económico, que se otorga mensualmente a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.	Por revisión y actualización de la Normatividad y para mejorar las condiciones de los prestadores de servicio social.

